ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2018, en la carrera 30 No. 25-90, Piso 8º, en las Oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación en el piso 2º del Supercade, siendo las 10:00 a.m., se da inicio a la Audiencia Pública de Apertura y Revisión de la Oferta Económica del Concurso de Méritos **SDP-CM-008-2018**, el cual tiene por objeto **"REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS DEL DISTRITO"**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses y un presupuesto oficial de **MIL CIENTO CUARENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL, incluido IVA**. Para lo cual, el Dr. Juan Carlos Salinas en su condición de Director de Gestión Contractual y quien dirige la audiencia, informa a los asistentes sobre el orden del día.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO:

1. Instalación y apertura de la Audiencia
2. Verificación de los asistentes e Identificación de los representantes legales de los proponentes o sus apoderados.
3. Descripción de lo actuado durante el proceso de selección.
4. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar (si a ello hubiere lugar).
5. Uso de la palabra a los proponentes. (si a ello hubiere lugar).
6. Respuesta a las observaciones presentadas (si a ello hubiere lugar).
7. Lectura del Consolidado de verificación de requisitos habilitantes y factores de ponderación definitivo
8. Apertura y revisión de la oferta económica del proponente ubicado en el primero orden de elegibilidad.
9. Recomendación comité evaluador.
10. Terminación de la Audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1) Instalación y Apertura de la Audiencia

El Director de Gestión Contractual, Doctor Juan Carlos Salinas Ricaurte, da inicio a la audiencia manifestando que el objeto de esta es la apertura y revisión de la oferta económica del Concurso de Méritos SDP-CM-008-2018.

BREVE RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL:

OBJETO: "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS DEL DISTRITO"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de selección se adelanta por la modalidad de "Concurso de Méritos", mediante el sistema de concurso abierto, según lo dispuesto en

el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y en la Subsección 3 (concurso de méritos), artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**. El plazo se contará a partir del acta de inicio del contrato, que se suscribirá entre el **CONSULTOR** y el supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las Garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

El presupuesto oficial para esta contratación es de **MIL CIENTO CUARENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTÚN PESOS ($1.141.229.121) M/CTE incluido IVA,** amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2018:

2) Verificación de los asistentes e identificación de los representantes legales de los proponentes o sus Apoderados

Se deja constancia que se encuentran presentes en la audiencia las siguientes personas:

Presentes por la Secretaría Distrital de Planeación:

Se encuentran presentes los miembros del Comité Evaluador.

- Juan Carlos Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractual.
- Luz Dary Arévalo Salamanca, Directora de Gestión Financiera.
- Diana Marcela Daza Rodríguez, Directora de Políticas Sectoriales.
- María Teresa González Bejarano, Profesional Dirección de Sistemas.
- Alvaro Pérez Puentes, Profesional Dirección de Sistemas.
- Jorge Emilio Amado Palacio, Profesional Dirección de Políticas Sectoriales.
- Vilma Esperanza Chaparro Sabogal, Profesional Dirección de Gestión Financiera.
- Juan Felipe Rueda García, Jefe de la Oficina de Control Interno
- Lorenzo Eduardo Jara Portilla, Profesional Dirección de Gestión Contractual.

Presentes por parte de los proponentes:

Según listado de asistencia que se anexa como parte del Acta, junto con los poderes que presentaron algunos asistentes para representar a los proponentes.

3) Descripción de lo actuado durante el proceso de selección:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

El Director de Gestión Contractual, señala:

a) Que el proceso se adelantó en su integridad a través de la plataforma del Secop II, cumpliendo con las etapas definidas en la normatividad vigente, en las fechas y plazos establecidos en el cronograma del proceso incluido en la Resolución de Apertura No. 1685 del 21 de noviembre de 2018.

b) Que el cierre del proceso se efectuó el día 04 de diciembre de 2018, oportunidad en la cual se recibieron a través de la plataforma las ofertas de los siguientes proponentes.

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	LINKTIC SAS
2	SAUCO TECHNOLOGIES SAS
3	SOFTMANAGEMENT S.A.
4	SOFTWARE ESTRATEGICO SAS
5	TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION SAS
6	UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE – 2018
7	UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS DPP-2019
8	UNIÓN TEMPORAL SI – POLITICAS

c) Que el traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes preliminares se realizó del 11 al 13 de diciembre de 2018.

d) Audiencia de apertura de oferta económica está prevista para el día de hoy.

4) Respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar y Subsanes.

Durante el término de traslado presentaron observaciones y documentos para subsanar los distintos proponentes. Las respuestas a las distintas observaciones de tipo técnico y jurídico, fueron debidamente publicadas en el Secop II en el día de ayer, junto con las evaluaciones definitivas. En relación con los documentos presentados para subsanar estos fueron valorados por la entidad y esto se tuvo en cuenta en las evaluaciones definitivas.

Por lo anterior y debido a que las respuestas de la entidad han sido publicadas con anterioridad a la presente audiencia en el Secop II y en consecuencia han sido de conocimiento de los proponentes, no se procederá a dar lectura de las mismas.

5) Uso de la palabra a los proponentes.

El Director de Gestión Contractual manifestó que otorgará la palabra a los proponentes que se encuentren representados en la audiencia. Como después de publicado el informe final de evaluación los proponentes UNION TEMPORAL SI POLITICAS y UNIÓN

TEMPORAL SISTEMA DPP 2019 remitieron observaciones a través de la plataforma Secop II a estas observaciones se les dará lectura y se resolverán en la audiencia. A los restantes proponentes que se encuentren representados también se les otorgará el uso de la palabra para que manifiesten lo que consideren pertinente por un término máximo de cinco minutos. Después el Comité responderá las observaciones y no habrá derecho a contraréplicas ni nuevas observaciones.

A continuación, el Director de Gestión Contractual procedió a dar lectura a los escritos de observaciones presentados por los proponentes UNION TEMPORAL SI POLITICAS y UNIÓN TEMPORAL SISTEMA DPP 2019.

Después se le otorgó el uso de la palabra al proponente SOFTMANAGEMENT quien se encontraba representado por la doctora Claudia Marcela Zuluaga, según poder otorgado por la represente legal de esa compañía.

Quien manifestó solamente tener una sola observación en relación con la evaluación realizada a su empresa.

OBSERVACION DE SOFTMANAGEMENT:

Solicito que se revise el punto de la experiencia adicional del Director pues no se le dio puntaje en este ítem y considera que es pertinente que se les otorgue puntaje por este concepto, pues habían relacionado cinco proyectos en el anexo 13.

Posteriormente se le otorgó el uso de la palabra al proponente UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE 2018, quien se encontraba representado por la doctora Claudia Noriega, según poder otorgado por la represente legal de ese proponente. La apoderada presentó cuatro observaciones en escrito anexo, los cuales se incorporan como parte del acta.

Se advierte que estas observaciones también llegaron a través de la plataforma en el desarrollo de la audiencia.

Acto seguido se le otorgó el uso de la palabra al proponente TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN SAS, quien se encontraba representado por el doctor Pablo Humberto Herrera Bolaños, según poder otorgado por la represente legal de esa compañía. El manifestó que en la evaluación preliminar salieron no habilitados desde el punto de vista jurídico y que subsanaron el tema de la carta de presentación. Que en el tema técnico la evaluación inicial los dejó habilitados pero los otros proponentes les observaron la falta de soportes de seguridad social y por eso en la evaluación técnica definitiva salieron no habilitados. Por lo anterior solicitaba que se le tuvieron en cuenta esos certificados, que ya se habían enviado a través de la plataforma Secop II y se procediera a habilitarlos técnicamente.

Culminadas las intervenciones de los asistentes, el Director de Gestión Contractual procedió a manifestar a los asistentes que otorgaba un receso de unos pocos minutos

para que el comité evaluador procediera a deliberar sobre la forma en que procedería a dar respuesta a las observaciones.

Después del breve receso ingresaron nuevamente los asistentes y el Director de Gestión Contractual manifestó lo siguiente:

Primero: Debido al volumen de los documentos allegados para respaldar las observaciones y a la complejidad que implica revisar las evaluaciones se va a decretar una suspensión de la audiencia, la cual se reanudará el día mañana viernes 21 de diciembre a partir de las dos de la tarde (2:00 pm) en el mismo lugar. Los distintos proponentes y asistentes quedan notificados en audiencia y por ende no se procederá a realizar nuevas citaciones.

Segundo: La entidad no va a aceptar nuevas observaciones, es decir solamente se considerarán y responderán las que ya fueron leídas y presentadas en esta audiencia. Al reanudar la audiencia, la entidad dará respuesta a estas observaciones y no habrá derecho a contraréplicas ni más comentarios de parte de los asistentes.

Tercero: Que los proponentes pueden tener la certeza de que la entidad y los miembros del comité obran con total trasparencia y garantizando la igualdad a los proponentes.

De esta manera quedó suspendida la audiencia.

SE REANUDA LA AUDIENCIA:

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018, en la carrera 30 No. 25-90, Piso 8°, en las Oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación en el piso 8° del Sala de Juntas del Despacho, siendo las 2:00 a.m., se da reanuda a la Audiencia Pública de Apertura y Revisión de la Oferta Económica y/o Adjudicación o declaratoria de desierto del Concurso de Méritos SDP-CM-008-2018, el cual tiene por objeto "REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS DEL DISTRITO" , con un plazo de ejecución de seis (6) meses y un presupuesto oficial de MIL CIENTO CUARENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL, incluido IVA.

Se deja constancia de que se encuentran presentes los miembros del Comité Evaluador ya mencionados, por parte de los proponentes se encuentran presentes las personas que se relacionan en el listado de asistencia anexo que hace parte integral del acta.

El Dr. Juan Carlos Salinas en su condición de Director de Gestión Contractual y quien dirige la audiencia, manifestó procedió dar lectura a las respuestas a las distintas observaciones de tipo técnico, así:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS

Unión Temporal SI POLITICAS

Observaciòn 1:
De acuerdo al concepto emitido por Colombia compra eficiente con respecto a las reglas de subsanabilidad donde se índice que el oferente puede subsanar los requisitos habilitantes en cualquier momento previo a la adjudicación, nos permitimos enviar la subsanación correspondiente al Gerente de proyecto, lo cual cumpliría con el tiempo de experiencia mínima general para el ingeniero, correspondiente a mínimo 6 años, dando como hábil el perfil mencionado.
Circular eterna No 13 de 13 de Junio de 2014 de Colombia compra eficiente:
"...B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta..."

Respuesta SDP:
No se acepta la observación.

En la evaluación preliminar la entidad estableció que el profesional propuesto para el perfil de Director no cumplía con la experiencia mínima habilitante, ya que solo relacionaba un total de 3 años, 11 meses y 19 días de los 6 años de experiencia profesional requeridos como experiencia general.

En segundo lugar, las certificaciones aportadas no evidenciaban el requisito de experiencia especifica mínima habilitante en gerencia de proyectos de implementación de soluciones de software bajo metodologías ágiles ni bajo plataformas de base de datos Oracle y Java EE (empresa Assist Consultores de Sistemas comprendida entre el 31/08/2011 y el 24/02/2012 no cumple con el requisito de haber sido ejecutado y finalizado en los últimos cinco años y la de la empresa Kogui, no establece la gerencia en proyectos de implementación de soluciones de software bajo metodologías ágiles ni bajo plataformas de base de datos Oracle y Java EE). Adicionalmente sobre la certificación de la empresa "Assist Consultores de Sistemas" del periodo 16/03/2016 al 14/12/2016, en la evaluación técnica inicial se indicó lo siguiente: *"La certificación fue expedida el 21 de Noviembre de 2016, por tanto hay 23 días de ésta experiencia laboral que no están certificados."*

Durante el término del traslado de la evaluación el proponente envía como documentos de subsanación:
- Nueva Certificación de la empresa Koghi en la que se da alcance a la presentada inicialmente para el periodo 10/01/2017 a 03/012/2018 en la que se aclara la experiencia del profesional como Gerente de Proyecto usando plataformas JAVA EE y Oracle, cumpliendo así con la condición de la experiencia especifica mínima habilitante.

- Anexo 3 indicando la inclusión de tres nuevos contratos para completar la experiencia mínima habilitante, los cuales estaban relacionados en la hoja de vida del profesional. Analizados los documentos soportes del anexo allegados, la entidad en la evaluación definitiva indicó:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

FECHAS		Tiempo	Tiempo	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
Inicial	Final	(días)	aa/mm/dd			
12/01/2010	01/04/2011	444	1 / 2 / 18	Invotecsa	Consultor Gerente de proyectos	
03/08/2009	18/12/2009	137	0 / 4 / 15	Controles empresariales	Gerente de Proyectos	No aporta certificaciòn. (20/12/2018)
11/06/2012	16/11/2012	158	0 / 5 / 5	Offer Computer	Gerente de proyecto	

En este sentido, al no haber aportado la certificación de la empresa Controles Empresariales, la entidad no tomó el tiempo de experiencia de 137 días que se relacionaba en el anexo 3. Adicionalmente, sobre la certificación de la empresa Assist Consultores de Sistemas del periodo 16/03/2016 al 14/12/2016, en la evaluación técnica definitiva se indicó nuevamente lo siguiente: *"La certificación fue expedida el 21 de Noviembre de 2016, por tanto hay 23 días de ésta experiencia laboral que no están certificados".* Como conclusión, en la evaluación definitiva del perfil propuesto para Director, la entidad indicó lo siguiente: *"NO CUMPLE con la experiencia mínima habilitante. Tiene un total de 05 años, 07 meses y 15 días de los 6 años de experiencia profesional requeridos como experiencia general".*

Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, en fecha 20/12/2018 el proponente Unión Temporal SI Políticas allegó la certificación de la empresa *Controles Empresariales* y una nueva certificación Assist Consultores de Sistemas del periodo 16/03/2016 al 14/12/2016 con fecha de expedición del 20/11/2018, pero los documentos no pueden ser tenidos en cuenta ya que no se allegaron durante el término del traslado del informe de evaluación tal y como lo exige la ley 1882 de 2018.

El Comité evaluador se ratifica en que el profesional propuesto para el perfil de Director por la Unión temporal SI Políticas NO CUMPLE con la experiencia mínima habilitante ya que tiene un total de 5 años, 8 meses y 5 días de los 6 años de experiencia profesional requeridos como experiencia general.

Observación 2:
Por otro lado, de acuerdo a la sentencia y pronunciamiento del magistrado Enrique Gil Botero, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 26 de febrero del 20141, y sin afectar los lineamientos básicos del pliego de condiciones como sus causales de rechazo y alineado con lo dispuesto por el Consejo de Estado, cuando se analizó en el Decreto 2474 de 2008 la subsanabilidad donde "la Administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, acreditación de la misma, etc.)" y en aras de que la oferta de la UT SI POLITICAS esté en condiciones de ser evaluada cumpliendo con la condición citada por el Consejo de Estado expresada en la sentencia del 12 de noviembre de 2014 la cual indica que al solicitar la acreditación de un requisito habilitante el oferente debe satisfacer suficientemente; nos permitimos aclarar a la Entidad que la Ingeniera Claudia Milena González Ramírez cuenta con la experiencia general y especifica solicitada en el pliego de condiciones, donde se remite a la Entidad las certificaciones correspondiente a:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

2/10/2014 29/12/2014 88 Microhome Ingeniero residente
5/01/2015 18/06/2016 530 Indra Técnico de sistemas Junior

Donde se evidencia que la ingeniera obtuvo esta experiencia previa al cierre del proceso y al ser un requisito habilitante, es deber el oferente aclarar cualquier inexactitud o duda con respecto a su oferta. Así, la ingeniera tiene la experiencia general y estos documentos a su vez fueron expedidos previos a la fecha de cierre del presente proceso. Adicionalmente, en la hoja de vida de la ingeniera se realiza una descripción del perfil profesional y la experiencia que ha obtenido donde detalla actividades relacionadas al cargo como técnico de sistemas: "...soporte técnico a cualquier nivel, técnico administrativo del manejo de la información en EXCEL o en base de datos en SQL SERVER, HTML, JAVA SCRIPT, manejo de consultas y permisos en SAP...", Actividades las cuales no pudieron ser adquiridas en in rol como Analista Funcional y de requerimientos, rol que desempeña actualmente en la compañía Koghi SAS y a su vez actividades como ingeniera: "... auto mejoramiento de servicios disponibles de la infraestructura tecnológica, levantamiento de información y requerimientos para procesos y ejecución de proyectos, analista de software en pruebas para paso a producción. Manejo de atención al usuario...". Es de aclarar que para sustentar esta experiencia detallada en el perfil profesional de la ingeniera se remiten los certificados
correspondientes.

Así mismo, queremos tomar como ejemplo el proceso licitatorio de la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios del año 2018, donde no solo se permitió realizar las subsanaciones correspondientes, sino que incluso se cambiaron los perfiles, por parte de los oferentes, que no tenían asignación de puntaje.
Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad evaluar nuestra oferta como Habilitada técnicamente y sea tomada en cuenta para la asignación del puntaje respectivo.

Respuesta SDP:

No se acepta la observación. En el informe de evaluación preliminar la entidad indicó lo siguiente para el profesional propuesto en el perfil de Analista de Requerimientos: *"NO CUMPLE con la experiencia mínima habilitante. Tiene un total de 2 años, 5 meses y 5 días de los 3 años de experiencia profesional requeridos como experiencia general. La experiencia específica corresponde a 2 años, 5 meses y 5 días, por tanto cumple con la experiencia específica, la cual es de mínimo 2 años como analista de requerimientos en proyectos de implementación de software, de los cuáles debe haber participado en mínimo 1 proyecto como ingeniero de requerimientos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre del proceso*".

Posteriormente, el proponente envía la siguiente información para subsanar :
- Anexo 3 en el que incluye dos contratos nuevos con las empresas *MicroHome* e *Indra*.
- Certificación de la empresa *MicroHome* que acredita experiencia como ingeniero residente.
- Certificación de *INDRA* que acredita experiencia como Técnico Junior.

La entidad indicó lo siguiente en el informe definitivo: "*NO CUMPLE con la experiencia mínima habilitante. Tiene un total de 2 años, 5 meses y 5 días de los 3 años de experiencia profesional requeridos como experiencia general. La experiencia específica corresponde a 2 años, 5 meses y 5 días, por tanto cumple con la experiencia específica, la cual es de mínimo 2 años como analista de requerimientos en proyectos de implementación de software, de los cuáles debe haber participado en mínimo 1 proyecto como ingeniero de requerimientos durante los últimos tres años anteriores a la fecha de cierre del proceso*" ratificando lo indicado en la evaluación preliminar ya

que las experiencias adicionales aportadas como subsane no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones para el perfil de Analista de Requerimientos.

Finalmente, frente a las observaciones presentadas por el proponente al informe de evaluación definitivo y los documentos allegados como soporte, la entidad ratifica que la certificación de la empresa *INDRA* no se puede tomar en cuenta porque no acredita experiencia como profesional ya que el cargo desempeñado es el de "Técnico de Sistemas Junior" y la certificación no describe las funciones realizadas. En este sentido, el Comité evaluador se ratifica en que el profesional propuesto para el perfil de Analista de Requerimientos por la Unión temporal SI Políticas NO CUMPLE con la experiencia mínima habilitante ya que, validando la certificación de la empresa *MicroHome* para la experiencia general, tiene un total de 2 años, 8 meses y 2 días de los 3 años de experiencia profesional requeridos como experiencia general.

Como conclusión general para las observaciones presentadas por la Unión Temporal SI Políticas, el comité técnico aclara que el proponente no se encuentra Habilitado desde el punto de vista técnico.

Unión Temporal Sistema DPP 2019

Observación 1: Director de Proyecto - ARNULFO ZAMBRANO ZAMBRANO

En lectura del informe de evaluación, llama la atención las observaciones o comentarios que inhabilitan nuestra oferta con argumentos meramente formales, y dejan de lado la acreditación académica y de experiencia de profesionales idóneos que cumplen con las exigencias y requisitos de perfil del equipo técnico propuesto por esta UNIÓN TEMPORAL.

En aplicación al principio de economía (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993), la Entidad velando por el interés general que fundamenta la contratación estatal, debe dirigir todo su esfuerzo a propender por el desarrollo del proceso de selección cuando se presenten defectos de forma.
Es por esto por lo que, de acuerdo con los numerales 1, 2 y 4 del mencionado artículo, los sustancial debe primar sobre lo formal y solamente errores de carácter esencial que impidan llevar a cabo una selección objetiva podrían ser tenidos como limitación para continuar con el proceso.
Entorno a esta argumentación la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que ha de prevalecer el aspecto sustancial del requisito exigible en el proceso de contratación, sobre su forma de presentación, teniendo en cuenta para ello que de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 del artículo referido, no se pueden rechazar propuestas por razón de falta de requisitos meramente formales y así mismo, existe la regla legal de dar la oportunidad a los proponentes para aclarar o explicar las dudas que tenga la Administración en relación con las propuestas, siempre que se realice en las oportunidades previstas para ello (artículo 30 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993)"

Por lo anterior, de manera cordial se solicita a la entidad realizar reevaluación técnica de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SISTEMA DPP 2019 considerando además, los siguientes argumentos:

a) *Evaluación del Director de Proyecto propuesto, el Ingeniero Arnulfo Zambrano Zambrano, archivo (HV. Director.pdf)*

El Profesional ARNULFO ZAMBRANO cuenta con:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

EXPERIENCIA A PARTIR DEL GRADO	*EN AÑOS*	*16,42*
EXPERIENCIA A PARTIR DE LA TARJETA PROFESIONAL	*EN AÑOS*	*8,51*

El mencionado Ingeniero cuenta con las acreditaciones académicas establecidas en el pliego de condiciones tanto habilitantes como puntuables.

Dentro de su trayectoria de experiencia, cuenta con vinculación laboral con la empresa DB SYSTEM LTDA desde el 01 de marzo de 2000 por prestación de servicios.
Para el 28 de Septiembre de 2002 fecha en la que cuenta con título profesional, ejerce el rol Director de Proyecto, certificado hasta el cierre del proceso de selección.
El COPNIA expide tarjeta profesional el pasado 15 de julio de 2010.
Un siguiente hito es el 01 de abril de 2012 fecha en la que suscribe contrato a término indefinido con la misma empresa.

En el informe de evaluación la entidad menciona lo siguiente:

> *"Se toma como fecha inicial la de expedición de la tarjeta profesional (15/07/2010). Lo indicado en el objeto de los contratos adjuntos como soporte a la certificación laboral presentada, registra como Consultor y las labores indicadas no corresponden con el perfil de director de proyecto. NO SUBSANA porque existen inconsistencias en las fechas de las certificaciones allegadas por el proponente (certificación laboral, certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales y anexo 3)."*

Los diferentes hitos o fechas de eventos del profesional, no quita mérito que cuente con la experiencia profesional acreditada desde su fecha de grado profesional y para el presente proceso de selección desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Es decir, el profesional cuenta con mas de 8 años de experiencia acreditada para el presente proceso de selección.

Ahora bien, en los documentos requeridos por la entidad, que sean emitidos por quien corresponda para acreditar que la empresa si cumplió con los pagos de seguridad social de los profesionales vinculados; se allego en debida forma certificación emitida por el Revisor Fiscal de la compañía, quien al verificar las fechas de vinculación por contrato de vinculación y los pagos efectuados, certifico lo pertinente. Para el caso de ARNULFO ZAMBRANO, el revisor fiscal certificó su vinculo por nomina desde el 01 de abril de 2012 y deja nota que se encuentran documentos de contratos anteriores a la fecha de prestación de servicios conforme los que reposan en la propuesta presentada en el presente proceso de selección.
Cabe resaltar que el revisor fiscal acredita la gestión frente a la responsabilidad del pago de seguridad social y parafiscales, desde la fecha de vinculación por nomina; toda vez que en los contratos de prestación de servicio, la responsabilidad del pago de seguridad social y parafiscales recae en cada uno de los Prestadores de Servicios.

Por otra parte, se solicita a la entidad no desmerite al profesional al encontrar diferencias entre la denominación del cargo y el rol certificado. Toda vez, que inicialmente consta que

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

la copia de los contratos pretende acreditar la VINCULACIÓN del profesional a la empresa por ser el mismo proponente certificador. Se debe considerar las diferentes clausulas previstas en cada contrato, en las que menciona por ejemplo:

> *PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de ÉL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeñe de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes.*

Esto va a asociado a nuestra solicitud previa, que mencionaba lo siguiente:

> *"Agradecemos considerar la información que reposa en las Certificaciones Laborales que, para cada uno de los profesionales del equipo humano propuesto, DB System y PersonalSoft certifican el ROL, la función o papel que cumple el profesional cuando ha sido asignado a un proyecto (contrato o labor definida) que tiene características particulares y únicas. Por otra parte, el contrato de vínculo laboral adjunto a nuestra propuesta para cada uno de los profesionales propuestos como EQUIPO DE TRABAJO, evidencia que dicho recurso hace parte de la compañía, sin que medie conflicto entre el cargo inicial, el otrosí (es) del contrato que reposan en la carpeta de cada profesional, y demás acuerdos que lleguen entre las partes.*
> *Por otra parte, se debe considerar la carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales de acuerdo al ROL requerido y establecido en el proceso conforme al numeral 2.2.3. Equipo Mínimo Requerido; da una clara luz, de la manifestación de cumplimiento y aceptación para asumir las responsabilidades asociadas*

Allegamos copia del otrosí del contrato con el Ingeniero Arnulfo Zambrano, asociado a los roles asignados en los diferentes proyectos de la compañía.

Por otra parte, la certificación aportada de experiencia por parte de la empresa DB SYSTEM, cumple con cada uno de los requisitos exigidos para dicho perfil que enunciaban: "Mínimo cuatro (4) años como director o gerente o coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software (Sistemas de información o aplicaciones de software)," "dentro de los cuales debe haber participado como mínimo en un (1) proyecto como director o gerente o coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software bajo metodologías ágiles y en un (1) proyecto como director o gerente o coordinador de proyecto de implementación de soluciones de software bajo plataforma de base de datos Oracle y Java EE. Estos proyectos deben haber sido ejecutados y finalizados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso."

de esta certificación, el ingeniero ha participado coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software, Sistemas de Información y Aplicaciones de Software.

Los proyectos más destacados en los que ha participado son:

Proyecto de Fábrica de Software en Alpina, con metodologías ágiles y tecnologías Java EE y Motor BD Oracle

Desarrollos a la medida Sodimac

Proyecto de Fábrica de Software en Colsanitas

Proyecto de Fábrica de software para la Agencia Nacional De Minería

Proyectos de Mantenimiento de Aplicaciones y nuevos desarrollos en el Ejército Nacional con metodologías ágiles y tecnologías Java EE y Motor BD Oracle

Se adjunta copia del acta de liquidación del contrato con el Ejercito Nacional, donde se valida que corresponde a contratos en los últimos años.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad calificar el Director propuesto, el Ingeniero ARNULFO ZAMBRANO como CUMPLE y habilitar técnicamente la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SISTEMA DPP 2019.

Respuesta SDP:
En cuanto a la experiencia general es claro que el director de proyecto propuesto cumple con lo exigido en el pliego de condiciones y esta se tomará desde la fecha del grado (29/09/2002).

En cuanto a la experiencia específica del director de proyecto se anota lo siguiente:

En la evaluación técnica inicial se indicó: *"Lo indicado en el Objeto de los contratos adjuntados como soporte de la certificación laboral presentada, figura como Consultor y las labores indicadas no corresponden con el cargo de Director de Proyectos"*. Durante el término del traslado, el proponente guardó silencio sobre este punto y no anexo ningún documento para desvirtuar la razón por la cual no se le tuvieron en cuenta las observaciones allegadas para el perfil de director.Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 allega 'otro sí' al contrato laboral, documento que no puede ser tenido en cuenta ya que no se allegó durante el termino del traslado del informe de evaluación preliminar tal y como lo exige la ley 1882 de 2018. En este sentido, el comité evaluador ratifica que el profesional propuesto para el rol Director de Proyecto por el proponente Unión Temporal DPP 2019 no cumple los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Observación 2: Arquitecto de Software - MAGDA LUCÍA VERA SÁNCHEZ
Evaluación del Arquitecto de Software propuesto, la Ingeniera Magda Lucia Vera Sanchez, archivo (HV. Arquitecto Sw.pdf)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

La profesional MAGDA LUCIA VERA SANCHEZ cuenta con:

EXPERIENCIA A PARTIR DEL GRADO	*EN AÑOS*	*12,36*
EXPERIENCIA A PARTIR DE LA TARJETA PROFESIONAL	*EN AÑOS*	*12,14*

La mencionada Ingeniera cuenta con las acreditaciones académicas establecidas en el pliego de condiciones tanto habilitantes como puntuables.

Dentro de su trayectoria de experiencia, la profesional trabajó con la POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL como desarrolladora de Software 45 meses, es decir, 3.8 años. Posterior, cuenta con vinculación laboral con la empresa DB SYSTEM LTDA desde el 08 de noviembre de 2011 por prestación de servicios. Un siguiente hito es el 01 de diciembre de 2012 fecha en la que suscribe contrato a término indefinido con la misma empresa.

En el informe de evaluación la entidad menciona lo siguiente:

> *Lo indicado en el objeto de los contratos adjuntos como soporte a la certificación laboral presentada, registra como Consultor y las labores indicadas no corresponden con el perfil de Arquitecto de Software. NO SUBSANA porque existen inconsistencias en las fechas de las certificaciones allegadas por el proponente (certificación laboral, certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales y anexo 3). La experiencia específica aportada no cumple con la condición de que mínimo uno de los proyectos se ejecutará en los últimos 3 años.*

Los diferentes hitos o fechas de eventos del profesional, no quita mérito que cuente con la experiencia profesional acreditada desde su fecha de grado profesional y para el presente proceso de selección desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Es decir, el profesional cuenta con más de 12 años de experiencia acreditada para el presente proceso de selección.

Ahora bien, en los documentos requeridos por la entidad, que sean emitidos por quien corresponda para acreditar que la empresa si cumplió con los pagos de seguridad social de los profesionales vinculados; se allego en debida forma certificación emitida por el Revisor Fiscal de la compañía, quien al verificar las fechas de vinculación por contrato de vinculación y los pagos efectuados, certifico lo pertinente. Para el caso de MAGDA LUCIA VERA SANCHEZ, el revisor fiscal certificó su vínculo por nomina desde el 01 de diciembre de 2012 y deja nota que se encuentran documentos de contratos anteriores a la fecha de prestación de servicios conforme los que reposan en la propuesta presentada en el presente proceso de selección.
Cabe resaltar que el revisor fiscal acredita la gestión frente a la responsabilidad del pago de seguridad social y parafiscales, desde la fecha de vinculación por nomina; toda vez que, en los contratos de prestación de servicio, la responsabilidad del pago de seguridad social y parafiscales recae en cada uno de los Prestadores de Servicios.

Por otra parte, se solicita a la entidad no desmerite al profesional al encontrar diferencias entre la denominación del cargo y el rol certificado. Toda vez, que inicialmente consta que

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

la copia de los contratos pretende acreditar la VINCULACIÓN del profesional a la empresa por ser el mismo proponente certificador. Se debe considerar las diferentes clausulas previstas en cada contrato, en las que menciona por ejemplo:

> *PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de ÉL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeñe de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes.*

Esto va a asociado a nuestra solicitud previa, que mencionaba lo siguiente:

> *"Agradecemos considerar la información que reposa en las Certificaciones Laborales que, para cada uno de los profesionales del equipo humano propuesto, DB System y PersonalSoft certifican el ROL, la función o papel que cumple el profesional cuando ha sido asignado a un proyecto (contrato o labor definida) que tiene características particulares y únicas. Por otra parte, el contrato de vínculo laboral adjunto a nuestra propuesta para cada uno de los profesionales propuestos como EQUIPO DE TRABAJO, evidencia que dicho recurso hace parte de la compañía, sin que medie conflicto entre el cargo inicial, el otrosí (es) del contrato que reposan en la carpeta de cada profesional, y demás acuerdos que lleguen entre las partes.*
> *Por otra parte, se debe considerar la carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales de acuerdo al ROL requerido y establecido en el proceso conforme al numeral 2.2.3. Equipo Mínimo Requerido; da una clara luz, de la manifestación de cumplimiento y aceptación para asumir las responsabilidades asociadas*

Allegamos copia del otrosí del contrato con la Ingeniera Maga Lucia Vera, asociado a los roles asignados en los diferentes proyectos de la compañía.

Por otra parte, las certificaciones aportadas de experiencia por parte de la empresa DB SYSTEM, cumple con cada uno de los requisitos exigidos para dicho perfil que enunciaban:

> *"Mínimo tres (3) años como como arquitecto de software o arquitecto de aplicaciones o arquitecto de soluciones de software en proyectos de implementación de soluciones de software (sistemas de información o aplicaciones de software) dentro de los cuales debe haber participado como mínimo en un (1) proyecto como arquitecto de software o arquitecto de soluciones de software sobre plataforma de base de datos Oracle y Java EE.*
> *Estos proyectos deben haber sido ejecutados y finalizados en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso."*

esta certificación. La ingeniera ha participado en proyectos de arquitectura de software en implementación de soluciones de software, Sistemas de Información y Aplicaciones de Software, en especial sobre plataformas Java EE y Oracle utilizando metodologías ágiles.

Los proyectos más que se destacan son:

- Proyecto de Fábrica de Software en Alpina, con metodologías ágiles y tecnologías Java EE y Motor BD Oracle
- Proyecto Desarrollo para Fábrica de reportes de la Superintendencia de la Economía Solidaria con metodologías ágiles
- Sistema Gestión Documental del Comando General de las Fuerzas Militares con metodologías ágiles y tecnologías Java EE y Motor BD Oracle
- Fábrica de Software de Agencia Nacional de Minería
- Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional CASUR
- Deceval
- Ministerio de Trabajo

Se adjunta copia del acta de liquidación del contrato con el Comando General, donde se valida que corresponde a contratos en los últimos años.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad calificar el Arquitecto de Software propuesto, la Ingeniera MAGDA LUCIA VERA SANCHEZ como CUMPLE y habilitar técnicamente la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SISTEMA DPP 2019.

RESPUESTA SDP:
En la evaluación técnica inicial se mencionó lo siguiente: "*Lo indicado en el Objeto de los contratos adjuntados como soporte de la certificación laboral presentada, figura como Consultor y las labores indicadas no corresponden con el cargo de Arquitecto de Software. En la certificación de pago de parafiscales, emitida por el Revisor Fiscal, no se especifica los nombres del grupo de trabajo presentado para el proyecto*". Durante el término del traslado el proponente subsanó la parte relativa a la seguridad social mediante aclaración que en tal sentido realizó el revisor fiscal. En cuanto al punto de que el objeto del contrato y las labores indicadas no guardan coherencia con el perfil de arquitecto de software, el proponente no se manifestó ni anexo ningún documento para desvirtuar la valoración realizada por el comité. Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018, allega 'otro si' al contrato laboral, documento que no puede ser tenido en cuenta ya que no se allegó durante el termino del traslado del informe de evaluación preliminar tal y como lo exige la ley 1882 de 2018. En este sentido, la entidad ratifica que el profesional propuesto para el rol Arquitecto de Software por el proponente Unión Temporal DPP 2019 no cumple los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Observación 3: Desarrollador - CARLOS IVÁN CAICEDO JOAQUÍ

Evaluación del Desarrollador propuesto, el Ingeniero Carlos Ivan Caicedo Joaqui, archivo (HV.Desarrollador.pdf)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

El Profesional CARLOS IVAN CAICEDO JOAQUI cuenta con:

EXPERIENCIA A PARTIR DEL GRADO	EN AÑOS	4,78
EXPERIENCIA A PARTIR DE LA TARJETA PROFESIONAL	EN AÑOS	4,54

El mencionado Ingeniero cuenta con las acreditaciones académicas establecidas en el pliego de condiciones tanto habilitantes como puntuables.

Dentro de su trayectoria de experiencia, el profesional trabajó en empresas como INGENIAN SOFTWARE, TECNOCOM y por último se encuentra vinculado con PERSONAL SOFT, en todos los casos como DESARROLLADOR.

Es así, como cumple con el requisito de: "Mínimo dos (2) años de experiencia específica certificada como ingeniero de desarrollo en procesos de implementación y/o la construcción de aplicaciones de software utilizando la herramienta JAVA EE"

Allegamos certificación de INGENIAN SOFTWARE relacionando la totalidad de periodos laborados como Ingeniero de Desarrollo con herramientas JAVA EE.

Cabe resaltar, que para la experiencia en Ingenian Software, se adjuntó copia de certificación del contrato entre MIGRACIÓN COLOMBIA e INGENIAN SOFTWARE donde acredita el recurso así como se especificaba las herramientas, y para el caso puntual que nos ocupa en JAVA EE.

Por otra parte, se adjunta copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales desde la vinculación en PersonalSoft.

Los mencionados documentos no deben considerarse mejora de oferta, sino aclaración a lo descrito en el informe de evaluación publicado por la entidad y bajo el fundamento de considerar lo sustancial sobre lo formal, se solicita sean de consideración para la evaluación positiva por parte de la entidad.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad calificar como CUMPLE nuestra propuesta y habilite técnicamente a la Unión Temporal Sistema DPP 2019.

Respuesta SDP:
Respecto a las certificaciones aportadas con la oferta, no se tuvieron en cuenta las de TECNOCOM e INGENIAN SOFTWARE SAS (24/06/2014 – 08/01/2016). En la evaluación técnica inicial se indicó lo siguiente: "*NO se incluyó el Anexo 3 "Cuadro para relacionar experiencia del equipo de trabajo" por lo que no se tendrá en cuenta ninguna experiencia. En la certificación laboral no se evidencia el uso de las herramientas de desarrollo: la herramienta JAVA EE.*". En el término de traslado del informe de la evaluación preliminar el proponente suministro el anexo 3 pero no allegó ninguna otra documentación para acreditar el uso de herramientas JavaEE, razón por la cual en la evaluación definitiva se indicó: *"NO SUBSANA. En la certificación laboral no se evidencia el uso de las herramientas de desarrollo: la herramienta JAVA EE."* Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 allega una nueva

certificación, documento que no puede ser tenido en cuenta ya que no se allegó durante el termino del traslado del informe de evaluación preliminar tal y como lo exige la ley 1882 de 2018.

Respecto al certificación de INGENIAN SOFTWARE SAS.(24/06/2016 - 10/01/2018). Esta certificación no fue incluida en la documentación inicial de la propuesta.En el término de traslado del informe de la evaluación preliminar el proponente suministro el anexo 3 incluyendo esta experiencia pero no aportó la certificación respectiva por lo que se realizó la siguiente observación:
"No aportó certificación". Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 allega una nueva certificación, documento que no puede ser tenido en cuenta ya que no se allegó durante el termino del traslado del informe de evaluación preliminar tal y como lo exige la ley 1882 de 2018.

Respecto a la certificación de PERSONALSOFT. En el informe de evaluación preliminar la entidad no realizó ninguna observación sobre esta certificación. En el informe de evaluación definitivo la entidad indicó que "No aporta certificados de pago de parafiscales".Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 allega las planillas de pago de obligaciones parafiscales, con las que se evidencia que el profesional propuesto para el rol de Desarrollador se encuentra vinculado a la empresa PERSONALSOFT durante el periodo de la certificación por lo que revisado el documento original allegado en la propuesta y se acepta esa certificación para el perfil de Desarrollador.

El análisis de la verificación de la experiencia mínima requerida (habilitante) del profesional propuesto para el rol de Desarrollador arroja un total de dos (2) años, siete (7) meses como experiencia general y una experiencia específica de diez (10) meses, tres (3) días, por lo que no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

Como conclusión general para las observaciones presentadas por la Unión Temporal DDP Sistemas 2019, el comité técnico aclara que el proponente no se encuentra Habilitado desde el punto de vista técnico.

SOFTMANAGEMENT

En Audiencia, Claudia Zuluaga, apoderada de la empresa SoftManagement manifiesta una sola observación solicitando la revisión de la evaluación en el criterio relacionado con el puntaje dado a la experiencia especifica adicional del perfil Arquitecto de Software, observando que no se le asignó puntaje por traslape entre los proyectos y que se allegaron los soportes necesarios para acreditar los requisitos exigidos para la experiencia especifica adicional y así obtener puntaje (documento contratos experiencia adicional Arquitecto)

Respuesta SDP:
En el término de traslado de la evaluación, el proponente allegó el anexo 13 para experiencia específica adicional para el perfil de Arquitecto de Software en el cuál relacionó cinco proyectos los cuales se verifican de la siguiente manera:

Cliente	Objeto del proyecto	Inicio	Termino	Observación
Secretaria Distrital de Gobierno	Prestar los servicios especializados de fabrica de software para atender los	25/08/2017	24/07/2018	No se tiene en cuenta porque se relacionó y se tuvo en cuenta

	requerimientos de losdiferentes sistemas de información			para la experiencia mínima habilitante
Secretaria Distrital de Movilidad	Contratar los servicios de desarrollo, implementación ymantenimiento de soluciones informáticas y servicios mediante el modelo de fábrica de software para la SecretariaDistrital de Movilidad"	17/08/2016	16/07/2017	No especifica actividades en JAVA EE y plataforma Oracle ni metodologías agiles
Colpensiones	Desarrollo y puesta en producción de solucionestecnológicas, bajo el modelo de fábrica de software, quecubra las necesidades de desarrollos a la medida, planteadas por cada una de las áreas de negocio de laAdministradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES	30/03/2015	31/12/2016	Establece actividades en Java como lenguaje y Metodologías agiles pero no Oracle como base de datos
PGN	Implementación Sistema De Indicadores De CumplimientoNormativo.			No evidencia actividades para base de datos Oracle y lenguaje JAVA.
Certicamara	Analizar, Diseñar y proponer una arquitectura para eldesarrollo y la implementación de la plataformatecnológica que soportara la prestación del serviciode emisión y registro de títulos valores "Certi-título"			No especifican actividades para uso en motor de base de datos Oracle.

La entidad aclara que en la evaluación de la experiencia adicional del perfil Arquitecto de Software propuesto no se realiza observación alguna sobre el traslape de los proyectos relacionados. La entidad ratifica que los proyectos relacionados en el anexo 13 no cumplen los requisitos establecidos en este factor de evaluación para el otorgamiento de puntaje de acuerdo al análisis realizado anteriormente. Por lo tanto no se acepta la observación.

UNION TEMPORAL MYQ

En Audiencia, Claudia Noriega apoderada de la Unión Temporal manifiesta tener tres observaciones: 1) Anexar Certificación de existencia y representación legal como Unión Temporal, 2) Certificación de July Andrea Riaño no admitido SDP comparando con Softmanagement, 3) Oscar Javier García adjuntan documentación para subsanar y 4) Aclaración asignación de puntaje error en el cuadro.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

Observación 2: Respuesta SDP
Se acepta la observación. Se toma como valido el curso certificado en Modelamiento de Software para acreditar los requisitos de formación académica establecidos para el perfil de Analista de Requerimientos. Por lo tanto la profesional propuesta para este perfil por parte del proponente Unión Temporal MyQ cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de condiciones del proceso.

Observación 3: Respuesta SDP
No se acepta observación. En la primera evaluación la entidad observó lo siguiente respecto a la certificación allegada: "*En la Autocertificación de la empresa Management &Quality: Anexan copia del contrato de trabajo a termino indefinido. En el contrato no es posible establecer el valor asignado al salario, por lo cual no es posible determinar si el valor cotizado en seguridad social corresponde. De otra parte, anexan certificado de mi planilla correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre 2018. No se adjuntaron el resto de las planillas de los demás meses de ejecución del contrato*".

Posteriormente, una vez analizada la información subsanada, la entidad establece la siguiente observación respecto de la documentación del perfil propuesto: "*teniendo en cuenta que el proponente remite copia de los pagos de seguridad social en, por el tiempo de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta la certificación. El proponente remite copia de los pagos de seguridad social correspondiente a los siguientes periodos:*
Nov 2017 a Dic 2017
Oct 2017 a Dic 2018"

Respecto a la experiencia relacionada del 2 de Diciembre 2016 a Septiembre 29 de 2017 la entidad observó lo siguiente:

"No se encuentra copia de los pagos correspondientes a los meses anteriores que se certifican. Por lo anterior esta certificación no será tenida en cuenta ni para experiencia general ni especifica habilitante".

Finalmente, el proponente allega en las observaciones remitidas el día de la audiencia, certificación de contador público que acredita la vinculación del profesional propuesto para el perfil a la empresa MyQ parte de la Unión Temporal MYQ, soportando la experiencia que se pretende certificar para el periodo citado, documento que no puede ser tenido en cuenta ya que no se allegó durante el termino establecido como lo exige la ley 1882 de 2018. En este sentido, no se tiene en cuenta esta certificación para el profesional propuesto para el rol Arquitecto de Software por el proponente Unión Temporal MYQ.

Observación 4: Respuesta SDP
Respecto a la certificación de la empresa DISCO Software se acepta como experiencia específica por lo que el profesional propuesto para el rol de Arquitecto de Software cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificó los soportes presentados por el proponente UNIÓN TEMPORAL MYQ - DIGITAL WARE – 2018 validando el documento presentado como soporte para el rol de Analista de Requerimientos para acreditar conocimiento en ingeniería de software o modelamiento de software o desarrollo de software, por lo que lo que el profesional propuesto para el rol de Analista de Requerimientos cumple con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

En este sentido, se aclara que el proponente UNIÓN TEMPORAL MYQ - DIGITAL WARE – 2018 se encuentra habilitado por lo cual se ajusta la asignación de puntaje.

Adicionalmente el Comité Evaluador ratifica la evaluación realizada al profesional propuesto por la firma SOFTMANAGMENT para el rol de Analista de Requerimientos en el sentido que cumple los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

TODO SISTEMAS TI

Respecto a las observaciones realizadas por el representante del proponente y los documentos allegados el día de la audiencia, se realizaron las siguientes verificaciones para los profesionales que se mencionan a continuación:

ALVARO ANDRES LOPEZ OCHOA
Respuesta SDP:
En el informe de evaluación preliminar la entidad no realizó ninguna observación sobre este perfil. En el informe de evaluación definitivo respecto a la auto-certificación que soporta la experiencia del profesional, la entidad indicó que *"CERTIFICACION Alvaro Lopez TSTI.pdf. No cumple con el numeral 4 de las NOTAS COMUNES al equipo de trabajo relacionada en la Adenda 2"*.Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 el proponente allega Certificados de Aportes al Sistema de Protección Social y Certificados de Ingresos y Retenciones que soportan en su totalidad la auto-certificación mencionada. Una vez revisado el documento original allegado en la propuesta se verifica el cumplimiento de los requerimientos definidos para el perfil de Analsita de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones por lo que el Comité Evaluador define que proponente CUMPLE con lo requerido para este perfil.

JORGE LEONARDO CAMARGO CUERVO
Respuesta SDP:
En el informe de evaluación preliminar la entidad no realizó ninguna observación sobre este perfil. En el informe de evaluación definitivo respecto a la auto-certificación que soporta la experiencia del profesional, la entidad indicó que *"No cumple con el numeral 4 de las NOTAS COMUNES al equipo de trabajo relacionada en la Adenda 2. Presenta certificado solamente para el año 2017"*.Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 el proponente únicamente allega la Hoja de Vida del profesional (Hoja de vida Jorge Camargo.pdf) pero no aporta documentos que subsanen la observación realizada, por lo que el Comité Evaluador ratifica que el profesional propuesto para el rol de Desarrollador NO CUMPLE los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de acuerdo con lo definido el numeral 4 de las NOTAS COMUNES al equipo de trabajo.

JORGE EDUARDO FORERO VAZQUEZ
Respuesta SDP:
En el informe de evaluación preliminar la entidad no realizó ninguna observación sobre este perfil. En el informe de evaluación definitivo respecto a la auto-certificación que soporta la experiencia del profesional, la entidad indicó que *"No cumple con el numeral 4 de las NOTAS COMUNES al equipo de trabajo relacionada en la Adenda 2"*.Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 el proponente allega un documento denominado 'Certificado de Ingresos' que soporta en su totalidad la auto-certificación mencionada. Una vez

revisado el documento original allegado en la propuesta se verifica el cumplimiento de los requerimientos definidos para el perfil de Documentador de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones por lo que el Comité Evaluador define que proponente CUMPLE con lo requerido para este perfil.

JULIO CESAR VARELA GARCIA
Respuesta SDP:
En el informe de evaluación preliminar la entidad no realizó ninguna observación sobre este perfil. En el informe de evaluación definitivo respecto a la auto-certificación que soporta la experiencia del profesional, la entidad indicó que *"Presenta certificado de retención en la fuente solamente para el año 2017"*. Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 el proponente allega un documento denominado 'Certificado de Ingresos' que soporta en su totalidad la auto-certificación mencionada. Una vez revisado el documento original allegado en la propuesta se verifica el cumplimiento de los requerimientos definidos para el perfil de Programador de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones por lo que el Comité Evaluador define que proponente CUMPLE con lo requerido para este perfil.

FERNANDO ELIECER GOMEZ CUARTAS
Respuesta SDP:
En el informe de evaluación preliminar la entidad no realizó ninguna observación sobre este perfil. En el informe de evaluación definitivo respecto a la auto-certificación que soporta la experiencia del profesional, la entidad indicó que *"No cumple con el numeral 4 de las NOTAS COMUNES al equipo de trabajo relacionada en la Adenda 2."*. Finalmente, una vez conocido el informe de evaluación definitivo, con fecha 20/12/2018 el proponente allega un documento denominado 'Certificado de Ingresos' que soporta en su totalidad la auto-certificación mencionada. Una vez revisado el documento original allegado en la propuesta se verifica el cumplimiento de los requerimientos definidos para el perfil de Programador de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones por lo que el Comité Evaluador define que proponente CUMPLE con lo requerido para este perfil.

Como conclusión general para las observaciones presentadas por el proponente TODOSISTEMAS TI, el comité técnico establece que no se encuentra Habilitado desde el punto de vista técnico.

Posteriormente se respondieron las observaciones jurídicas así:

OBSERVACION UNO DE LA UNION TEMPORAL TEMPORAL SISTEMA DPP 2019 SOBRE LA EVALUACION DE SOFTMANAGEMENT:

Se solicita que se recalcule la asignación de puntaje al proponente SOFTMANAGEMENT en lo que respecta a la Experiencia Adicional del Arquitecto de Software que debe ser sobre un máximo de 15 puntos y no de 17 y en el tema de la experiencia adicional del Desarrollador que debe ser sobre un máximo de 14 puntos y no 15 puntos.

RESPUESTA:

En el pliego original el cuadro de asignación de puntajes quedó de la siguiente manera:

4.1. Factores de Evaluación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195

SC-CER259292 CO-SC-CER259292 GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

La asignación de puntaje se hará con base en los siguientes criterios y hasta un máximo de cien (100) puntos, así:

	FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
5.1	TÉCNICOS	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:** Para efectos de asignar dicho puntaje la SDP realizará la evaluación de este factor tomando la experiencia adicional a la mínima requerida como requisito habilitante. La experiencia debe ser certificada en el RUP y relacionada en el "Formato de experiencia adicional" (Anexo No. 5 – Experiencia Específica Adicional del Proponente), con máximo dos (2) contratos adicionales y diferentes a los acreditados para cumplir con la experiencia mínima habilitante. Los contratos que se presentes como experiencia específica adicional deben encontrarse clasificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos de la codificación estándar de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC V-14080. - 81111500: Ingeniería de software o hardware - 81111600: Programadores de computador Se dará el mayor puntaje al proponente que con la sumatoria de los contratos adicionales allegados acredite un mayor valor ejecutado en los mismos, expresados en SMLMV (calculada tomando la sumatoria de SMMLV del año de su ejecución); a los demás de forma proporcional aplicando regla de tres simples. **Este será el primer criterio de desempate.**	25
		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Se dará el mayor puntaje (17 puntos) al proponente que presente al Director de Proyecto que acredite mayor experiencia específica, adicional a la mínima exigida como requisito de participación (habilitante), es decir como director o gerente o coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software (Sistemas de información o aplicaciones de software) a los demás en forma proporcional aplicando regla de tres simple. **Éste será el segundo criterio de desempate**	17
		CERTIFICACIÓN PMI DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Se dará un puntaje de siete (7) puntos al proponente que presente el director de proyecto con certificación vigente pmp (project management professional) o pmi-acp (pmi-acp – agile certified practitioner). El proponente deberá allegar la certificación y la SDP realizará la verificación en el portal https://certification.pmi.org/registry.aspx (PMI Online Credential Registry).	7

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

		CERTIFICACIÓN EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Se dará un puntaje de seis (6) puntos al proponente que presente el director de proyecto con Certificación vigente en cualquiera de las siguientes metodologías de desarrollo ágil: scrum, extreme programming (xp) o kanban. La SDP realizará la verificación correspondiente.	6
		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO DE SOFTWARE Se dará el mayor puntaje (15 Puntos) al proponente que presente al arquitecto de software que acredite mayor experiencia específica adicional a la presentada como requisito de participación, es decir más de dos (2) proyectos como arquitecto de software en implementación de soluciones sobre plataformas Java EE y Oracle utilizando metodologías ágiles; a los demás de forma proporcional aplicando regla de tres simples. **Este será el tercer criterio de desempate.**	15
		CERTIFICACIÓN EN METODOLOGÍA ÁGIL DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL ARQUITECTO DE SOFTWARE Se dará un puntaje de cinco (5) puntos al proponente que presente el arquitecto de software con Certificación vigente EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES METODOLOGÍAS DE DESARROLLO ÁGIL: *SCRUM, EXTREME PROGRAMMING* (XP) O *KANBAN*. La SDP realizará la verificación correspondiente.	5
		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DESARROLLADOR DE SOFTWARE Se dará el mayor puntaje (14 Puntos) al proponente que presente al desarrollador de software que acredite mayor tiempo de experiencia específica adicional a la presentada como requisito de participación, es decir más de dos (2) años de experiencia específica certificada como ingeniero de desarrollo en procesos de implementación y/o la construcción de aplicaciones de software utilizando la herramienta JAVA EE; a los demás de forma proporcional aplicando regla de tres simples. **Este será el cuarto criterio de desempate.**	14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

5.2	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	Protección a la industria: Se asignarán 10 puntos si los servicios son considerados servicios nacionales de conformidad con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 *"son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. Se otorgarán 5 puntos si los servicios no son considerados servicios nacionales o el proponente no puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, siempre que se incorpore componente colombiano de bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. Este aspecto se acreditará de la siguiente manera: Si el proponente es persona natural colombiana acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de ciudadanía. Si es persona natural extranjera pero residente en Colombia, acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de extranjería. Si es persona natural extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará esta condición mediante la presentación de su pasaporte. Si el proponente es persona jurídica colombiana acreditará su condición mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con el cual acredite que la empresa se encuentra constituida bajo las leyes colombianas. Si es persona jurídica extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará su condición mediante la presentación del documento respectivo que acredite la constitución de la persona jurídica. Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente. **Este será el quinto criterio de desempate.**	10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

5.3	**TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**	Se dará 1 punto adicional al proveedor que de acuerdo al Decreto 392 de 2018, certifique que en su planta cuenta con personal en situación de discapacidad referente al artículo 2.2.1.2.4.2.6 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En caso de no cumplir o cumplir parcialmente la disposición del Decreto, no se asignará puntaje al proveedor. Para obtener este punto, el proponente deberá allegar con su oferta, la certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique la cantidad de empleados de la organización, y así mismo la cantidad de empleados en situación de discapacidad contratados, de acuerdo a la tabla del citado artículo. Así mismo, dicha certificación deberá incluir las fechas de vinculación de las personas en discapacidad, que se pretendan hacer valer. De igual forma deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. **Éste será el sexto criterio de desempate**	1

La entidad aclara que al expedir la Adenda No. 2 se modificaron los puntajes de algunos de los factores de evaluación, quedando estos de la siguiente manera;

QUINTO: Se Modifica el Numeral 4.1 (Factores de Evaluación), el cual quedará de la siguiente manera:

La asignación de puntaje se hará con base en los siguientes criterios y hasta un máximo de cien (100) puntos, así:

	FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

		EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: Para efectos de asignar dicho puntaje la SDP realizará la evaluación de este factor tomando la experiencia adicional a la mínima requerida como requisito habilitante. La experiencia debe ser certificada en el RUP y relacionada en el "formato de experiencia adicional" con máximo dos (2) contratos adicionales y diferentes a los acreditados para cumplir con la experiencia mínima habilitante. Los contratos que se alleguen como experiencia específica adicional deben encontrarse clasificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos de la codificación estándar de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC V-14080. - 81111500: Ingeniería de software o hardware - 81111600: Programadores de computador ***Se otorgará el mayor puntaje (20 puntos) al (los) proponente(s) que con la sumatoria de los contratos adicionales relacionados acredite un valor ejecutado igual o superior a 1460 SMMLV (calculado tomando el valor en SMMLV del año de su ejecución); a los demás proponentes (que acrediten un valor inferior a 1460 SMMLV) se les asignará puntaje en forma proporcional aplicando regla de tres simples.*** **Este será el primer criterio de desempate.**	**20**
5.1	**TÉCNICOS**	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO** Se dará el mayor puntaje (17 puntos) al proponente que presente al Director de Proyecto que acredite mayor experiencia específica, adicional a la mínima exigida como requisito de participación (habilitante), es decir como director o gerente o coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software (Sistemas de información o aplicaciones de software) a los demás en forma proporcional aplicando regla de tres simple. **Éste será el segundo criterio de desempate**	**19**
		CERTIFICACIÓN PMI DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Se dará un puntaje de siete (7) puntos al proponente que presente el director de proyecto con certificación vigente pmp (project management professional) o pmi-acp (pmi-acp – agile certified practitioner). El proponente deberá allegar la certificación y la SDP realizará la verificación en el portal https://certification.pmi.org/registry.aspx (PMI Online Credential Registry).	7
		CERTIFICACIÓN EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Se dará un puntaje de seis (6) puntos al proponente que presente el director de proyecto con Certificación vigente en cualquiera de las siguientes metodologías de desarrollo ágil: scrum, extreme programming (xp) o kanban. La SDP realizará la verificación correspondiente.	**6**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO DE SOFTWARE Se dará el mayor puntaje (15 Puntos) al proponente que presente al arquitecto de software que acredite mayor experiencia específica adicional a la presentada como requisito de participación, es decir más de dos (2) proyectos como arquitecto de software en implementación de soluciones sobre plataformas Java EE y Oracle utilizando metodologías ágiles; a los demás de forma proporcional aplicando regla de tres simples. **Este será el tercer criterio de desempate.**	**17**
		CERTIFICACIÓN EN METODOLOGÍA ÁGIL DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL ARQUITECTO DE SOFTWARE Se dará un puntaje de cinco (5) puntos al proponente que presente el arquitecto de software con Certificación vigente EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES METODOLOGÍAS DE DESARROLLO ÁGIL: *SCRUM, EXTREME PROGRAMMING* (XP) O *KANBAN.* La SDP realizará la verificación correspondiente.	5
		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DESARROLLADOR DE SOFTWARE Se dará el mayor puntaje (14 Puntos) al proponente que presente al desarrollador de software que acredite mayor tiempo de experiencia específica adicional a la presentada como requisito de participación, es decir más de dos (2) años de experiencia específica certificada como ingeniero de desarrollo en procesos de implementación y/o la construcción de aplicaciones de software utilizando la herramienta JAVA EE; a los demás de forma proporcional aplicando regla de tres simples. **Este será el cuarto criterio de desempate.**	**15**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

5.2	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	Protección a la industria: Se asignarán 10 puntos si los servicios son considerados servicios nacionales de conformidad con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 *"son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana*". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. Se otorgarán 5 puntos si los servicios no son considerados servicios nacionales o el proponente no puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, siempre que se incorpore componente colombiano de bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. Este aspecto se acreditará de la siguiente manera: Si el proponente es persona natural colombiana acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de ciudadanía. Si es persona natural extranjera pero residente en Colombia, acreditará esta condición mediante la presentación de su cédula de extranjería. Si es persona natural extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará esta condición mediante la presentación de su pasaporte. Si el proponente es persona jurídica colombiana acreditará su condición mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con el cual acredite que la empresa se encuentra constituida bajo las leyes colombianas. Si es persona jurídica extranjera, pero pretende los beneficios de reciprocidad, acreditará su condición mediante la presentación del documento respectivo que acredite la constitución de la persona jurídica. Para efectos de evaluar este punto y conceder a las personas extranjeras el trato nacional por reciprocidad, la entidad tendrá en cuenta las certificaciones que en ese sentido ha expedido el Ministerio de Relaciones Exteriores y las cuales se encuentran publicadas en el portal de Colombia compra eficiente. **Este será el quinto criterio de desempate.**	10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

5.3	**TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**	Se dará 1 punto adicional al proveedor que de acuerdo al Decreto 392 de 2018, certifique que en su planta cuenta con personal en situación de discapacidad referente al artículo 2.2.1.2.4.2.6 Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En caso de no cumplir o cumplir parcialmente la disposición del Decreto, no se asignará puntaje al proveedor. Para obtener este punto, el proponente deberá allegar con su oferta, la certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique la cantidad de empleados de la organización, y así mismo la cantidad de empleados en situación de discapacidad contratados, de acuerdo a la tabla del citado artículo. Así mismo, dicha certificación deberá incluir las fechas de vinculación de las personas en discapacidad, que se pretendan hacer valer. De igual forma deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. **Éste será el sexto criterio de desempate**	1

Tal y como puede observarse, la Experiencia Adicional del Arquitecto de Software pasó de 15 puntos a 17 puntos y la calificación máxima para la Experiencia Adicional del Desarrollador pasó de 14 puntos a 15 puntos, tal y como se indica en la casilla que corresponde al puntaje máximo en el cuadro de factores de evaluación y tal como se modificó en el pliego electrónico que obra en el aplicativo Secop Dos. En esa Adenda se bajó el puntaje de la experiencia adicional del proponente la cual pasó de 25 a 20 puntos. Los cinco (5) puntos que se quitaron a este criterio se reasignaron sumando dos (2) puntos a la experiencia adicional del Director, dos (2) puntos a la experiencia adicional del Arquitecto de Software y un (1) punto a la experiencia adicional del desarrollador. Los nuevos valores asignados a cada criterio se consignaron en el la casilla de la derecha del cuadro de puntajes denominada Puntaje Máximo.

Sin embargo, en la descripción del criterio que se dejó en la Adenda No. 2, se dejó entre paréntesis el valor máximo anterior, es decir 15 puntos y 14 puntos respectivamente para la experiencia adicional del Arquitecto y el Desarrollador. Al interpretar de manera integral el pliego de condiciones, la entidad considera que se deben mantener los 17 puntos como puntaje máximo Experiencia Adicional del Arquitecto de Software y los 15 puntos para la Experiencia Adicional del Desarrollador, pues ese era además el criterio teleológico al modificar los puntajes y porque esos puntajes (17 y 15 respectivamente) se consignaron en el pliego electrónico y eso es consistente con la puntuación total de cien (100) puntos que debe arrojar la suma de todos los factores. Además, ese criterio opera para todos los proponentes en igualdad de condiciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

6) Lectura del Consolidado de verificación de requisitos habilitantes y factores de ponderación:

El Director de Gestión Contractual manifiesta que el consolidado definitivo de verificación de requisito habilitantes quedo de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	CONDICIÓN DEL PROPONENTE
LINKTIC SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
SAUCO TECHNOLOGIES SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
SOFTMANAGEMENT S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
SOFTWARE ESTRATEGICO SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
TODOSISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE – 2018	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS DPP-2019	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
UNIÓN TEMPORAL SI POLITICAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**

A continuación, el Director de Gestión Contractual presentó el cuadro de asignación de puntajes para los dos proponentes que resultaron habilitados:

Orden de elegibilidad:

1. SOFTMANAGEMENT SA: 71 Puntos.
2. UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE – 2018: 48 Puntos.

El cuadro se anexa como soporte del acta.

En ese estado de la audiencia, las personas que actuaban en representación del proponente UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE solicitaron el uso de la palabra para manifestar que no estaban de acuerdo con que no se les otorgara puntaje en los factores de experiencia adicional del Director, del Arquitecto de Software y del Desarrollador.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

A lo anterior, el Comité Técnico manifestó que en esos factores no se otorgó puntaje porque no se había diligenciado el Anexo No 13. Como quiera que se revisó la oferta y se pudo apreciar que dentro la oferta si venían diligenciados los cuadros del Anexo No. 13 para los miembros del equipo de trabajo, entonces el Director de Gestión Contractual procedió a decretar un receso por el tiempo necesario para que el comité revisara los cuadros y las evaluaciones del proponente UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE en lo que tiene que ver con estos factores de evaluación.

Después de un largo receso, ya hacia las cuatro y media de la tarde, se reanudó la audiencia y se procedió a dar lectura a las evaluaciones definitivas de los dos proponentes habilitados, así:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Criterio de Asignación de Puntaje

	FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
5.1	TÉCNICOS	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:** Para efectos de asignar dicho puntaje la SDP realizará la evaluación de este factor tomando la experiencia adicional a la mínima requerida como requisito habilitante. La experiencia debe ser certificada en el RUP y relacionada en el "formato de experiencia adicional" con máximo dos (2) contratos adicionales y diferentes a los acreditados para cumplir con la experiencia mínima habilitante. Los contratos que se alleguen como experiencia específica adicional deben encontrarse clasificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos de la codificación estándar de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC V-14080. - 81111500: Ingeniería de software o hardware - 81111600: Programadores de computador ***Se otorgará el mayor puntaje (20 puntos) al (los) proponente(s) que con la sumatoria de los contratos adicionales relacionados acredite un valor ejecutado igual o superior a 1460 SMMLV (calculado tomando el valor en SMMLV del año de su ejecución); a los demás proponentes (que acrediten un valor inferior a 1460 SMMLV) se les asignará puntaje en forma proporcional aplicando regla de tres simples.*** **Este será el primer criterio de desempate.**	**20**

PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE EN SMMLV	PUNTAJE Hasta 20 puntos	OBSERVACION
SOFTMANAGEMENT S A	17.035,34	20	Se otorga los 20 puntos debido a que el proponente acredita un valor ejecutado superior a 1460 SMMLV
UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018	25.120,49	20	Se otorga los 20 puntos debido a que el proponente acredita un valor ejecutado superior a 1460 SMMLV

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR

Criterio de Asignación de Puntaje

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Se dará el mayor puntaje (17 puntos) al proponente que presente al Director de Proyecto que acredite mayor experiencia especifica, adicional a la mínima exigida como requisito de participación (habilitante), es decir como director o gerente o coordinador de proyectos de implementación de soluciones de software (Sistemas de información o aplicaciones de software) a los demás en forma proporcional aplicando regla de tres simple. **Éste será el segundo criterio de desempate**	**19**

PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIRECTOR	PUNTAJE Hasta 19 puntos	OBSERVACION
SOFTMANAGEMENT S A	4.417 (DÍAS)	19	Se otorga los 19 puntos debido a que el Director presentado por el proponente acredita mayor número de días de experiencia adicional
UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018	2.663 (DÍAS)	10	Se aplica regla de tres simple, dando un puntaje de 10 puntos. Se aclara que el valor existe una variación frente a los 9 puntos presentados inicialmente en la audiencia, por aproximación de decimales.

3. CERTIFICADO PMI DEL DIRECTOR

Criterio de Asignación de Puntaje

CERTIFICACIÓN PMI DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Se dará un puntaje de siete (7) puntos al proponente que presente el director de proyecto con certificación vigente pmp (project management professional) o pmi-acp (pmi-acp – agile certified practitioner). El proponente deberá allegar la certificación y la SDP realizará la verificación en el portal https://certification.pmi.org/registry.aspx (PMI Online Credential Registry).	**7**

PROPONENTE	CERTIFICACIÓN PMI DEL DIRECTOR	PUNTAJE Hasta 7 puntos	OBSERVACION
SOFTMANAGEMENT S A	Presento certificación	7	Se otorga los 7 puntos debido a que el Director presentado por el proponente acredita certificación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018	Presento certificación	7	Se otorga los 7 puntos debido a que el Director presentado por el proponente acredita certificación

4. CERTIFICADO METODOLOGIA AGIL DEL DIRECTOR

Criterio de Asignación de Puntaje

CERTIFICACIÓN EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Se dará un puntaje de seis (6) puntos al proponente que presente el director de proyecto con Certificación vigente en cualquiera de las siguientes metodologías de desarrollo ágil: scrum, extreme programming (xp) o kanban. La SDP realizará la verificación correspondiente.	**6**

PROPONENTE	METODOLIGIAS AGIL DE DESARROLLO DEL DIRECTOR	PUNTAJE Hasta 6 puntos	OBSERVACION
SOFTMANAGEMENT S A	NO Presento certificación	0	No se asigna puntaje debido a que el Director presentado por el proponente no acredita certificación
UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018	Presento certificación	6	Se otorga los 6 puntos debido a que el Director presentado por el proponente acredita certificación

5. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO DE SOFTWARE

Criterio de Asignación de Puntaje

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO DE SOFTWARE Se dará el mayor puntaje (15 Puntos) al proponente que presente al arquitecto de software que acredite mayor experiencia especifica adicional a la presentada como requisito de participación, es decir más de dos (2) proyectos como arquitecto de software en implementación de soluciones sobre plataformas Java EE y Oracle utilizando metodologías ágiles; a los demás de forma proporcional aplicando regla de tres simples. **Este será el tercer criterio de desempate.**	**17**

PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO DE SOFTWARE	PUNTAJE Hasta 17 puntos	OBSERVACION
SOFTMANAGEMENT S A	0	0	No se asigna puntaje debido a que el Arquitecto de Software presentado por el proponente no acredita experiencia específica adicional

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018	0	0	No se asigna puntaje debido a que el Arquitecto de Software presentado por el proponente no acredita experiencia específica adicional

6. CERTIFICADO METODOLOGIA AGIL DEL ARQUITECTO DE SOFTWARE

Criterio de Asignación de Puntaje

CERTIFICACIÓN EN METODOLOGÍA ÁGIL DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL ARQUITECTO DE SOFTWARE Se dará un puntaje de cinco (5) puntos al proponente que presente el arquitecto de software con Certificación vigente EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES METODOLOGÍAS DE DESARROLLO ÁGIL: *SCRUM, EXTREME PROGRAMMING* (XP) O *KANBAN*. La SDP realizará la verificación correspondiente.	5

PROPONENTE	METODOLOGIA AGIL ARQUITECTO DE SOFTWARE	PUNTAJE Hasta 5 puntos	OBSERVACION
SOFTMANAGEMENT S A	NO Presento certificación	0	No se asigna puntaje debido a que el Arquitecto de Software presentado por el proponente no acredita certificación
UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018	Presento certificación	5	Se otorga los 5 puntos debido a que el Arquitecto de Software presentado por el proponente acredita certificación

7. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DESARROLLADOR

Criterio de Asignación de Puntaje

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DESARROLLADOR DE SOFTWARE Se dará el mayor puntaje (14 Puntos) al proponente que presente al desarrollador de software que acredite mayor tiempo de experiencia específica adicional a la presentada como requisito de participación, es decir más de dos (2) años de experiencia específica certificada como ingeniero de desarrollo en procesos de implementación y/o la construcción de aplicaciones de software utilizando la herramienta JAVA EE; a los demás de forma proporcional aplicando regla de tres simples. **Este será el cuarto criterio de desempate.**	**15**

PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DESARROLLAD	PUNTAJE Hasta 15 puntos	OBSERVACION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

	OR DE SOFTWARE		
SOFTMANAGEMENT S A	1.601 (DIAS)	15	Se otorga los 15 puntos debido a que el Desarrollador presentado por el proponente acredita mayor número de días de experiencia adicional
UNION TEMPORAL MYQ	862 (DIAS)	8	Se otorga los 8 puntos una vez aplicada la regla de tres simples. Es de aclarar: 1. **EXPERIENCIA DE LA EMPRESA M&Q:** Como se mencionó en la Audiencia de Adjudicación la experiencia adicional correspondiente a la empresa M&Q **No** se tiene en cuenta para criterio de asignación de puntaje, lo anterior en el marco de lo estipulado en la Ley 1882 de 2018. 2. **EXPERIENCIA DE LA EMPRESA PERFORMA**: La experiencia específica relacionada en la certificación **NO** corresponde a lo requerido en el Pliego de Condiciones en cuanto a la herramienta **JAVA EE**

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTAJE Hasta 10 puntos**	**OBSERVACION**
SOFTMANAGEMENT S A	Cumple	10	El proponente presentó Cámara de Comercio en la cual se verificó el Apoyo a la Industria Nacional
UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018	Cumple	10	El proponente presentó Cámara de Comercio en la cual se verificó el Apoyo a la Industria Nacional

9. TRABAJADOR EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

PROPONENTE	**TRABAJADOR EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**	**PUNTAJE Hasta 10 puntos**	**OBSERVACION**

SOFTMANAGEMENT S A	No presento	0	El proponente NO presentó Trabajadores en condición de discapacidad
UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018	No presento	0	El proponente NO presentó Trabajadores en condición de discapacidad

10. CONSOLIDADO PUNTAJE

De acuerdo con los puntajes obtenidos por las dos (2) firmas habilidades se tienen el siguiente total

CRITERIO	PUNTAJE SOFTMANAGEMENT S A	PUNTAJE UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE - 2018
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	20	20
EXPERIENCIA ADICONAL DEL DIRECTOR	19	10
CERTIFICADO PMI DEL DIRECTOR	7	7
CERTIFICADO METODOLOGIA AGIL DEL DIRECTOR	0	6
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO DE SOFTWARE	0	0
CERTIFICADO METODOLOGIA AGIL DEL ARQUITECTO DE SOFTWARE	0	5
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DESARROLLADOR	15	8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
TRABAJADOR EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	0	0
TOTAL PUNTAJE	**71**	**66**

Por lo tanto, la asignación de puntaje de los dos proponentes habilitados, es como sigue:

1. SOFTMANAGEMENT S.A.: 71 Puntos.
2. UNION TEMPORAL MYQ – DIGITAL WARE – 2018: 66 Puntos.

7) Apertura y revisión de la oferta económica del proponente ubicado en el primero orden de elegibilidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

En consideración a lo anterior, el Director de Gestión Contractual, manifiesta que se procederá a dar apertura del sobre económico del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad que corresponde a SOFTMANAGEMENT S.A., por lo cual se procede a desencriptar el sobre No. 3 - Sobre Económico a través de la plataforma del Secop II.

De igual manera deja constancia que por tratarse de un Concurso de Méritos y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, solo se revisará el sobre económico del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Una vez realizada la apertura del sobre económico del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad se observa que su oferta económica es por un valor total de MIL CIENTO CUARENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTÚN PESOS ($1.141.229.121) M/CTE incluido IVA.

De lo anterior se da traslado al comité técnico quien manifiesta que la oferta es coherente y consistente con la necesidad identificada por la entidad y el alcance de la oferta, así como la consultoría ofrecida y el precio ofertado y el precio ofertado no sobrepasa el valor del presupuesto oficial.

8) Recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto de adjudicación

De manera previa a expedir la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto y teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la audiencia, el comité evaluador en pleno se reunió y verificó la asignación de puntajes a los dos proponentes que quedaron habilitados y por ende en la presente acta se refleja ese ejercicio de revisión.

Con base en la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas y el resultado de la consolidación de los factores de ponderación, así como lo sucedido en la audiencia pública de Apertura del Sobre Económico, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto adjudicar el proceso SDP-CM-008-2018, al proponente SOFTMANAGEMENT S.A. por un valor total de MIL CIENTO CUARENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTÚN PESOS ($1.141.229.121) M/CTE incluido IVA y con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

9) Terminación de la audiencia.

Siendo las 5:00 p.m. se da por terminada la audiencia y en constancia se firma por los siguientes intervinientes de la Secretaría Distrital de Planeación.

Por la Dirección de Gestión Contractual:

(Original Firmado)
Juan Carlos Salinas Ricaurte
Director

(Original Firmado)
Lorenzo Eduardo Jara Portilla
Profesional DGC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA - PROCESO SDP-CM-008-2018

Por la Dirección de Gestión Financiera:

(Original Firmado)
Luz Dary Arévalo Salamanca
Directora

(Original Firmado)
Vilma Esperanza Chaparro S
Profesional DGF

Por la Dirección de Sistemas:

(Original Firmado)
Esperanza Román González
Directora

(Original Firmado)
María Teresa González Bejarano
Profesional Dirección Sistemas

(Original Firmado)
Alvaro Pérez Puentes
Profesional Dirección Sistemas.

Por la Dirección de Políticas Sectoriales:

(Original Firmado)
Diana Marcela Daza Rodríguez
Directora

(Original Firmado)
Jorge Emilio Amado Palacio
Profesional Dirección Políticas Sectoriales